RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026, es propósito de esta providencia el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por este Ayuntamiento para entidades y actividades destinadas a la Acción Social y Mayores en el año 2026.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES AÑO 2026, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando los documentos de Intervención INT1AI04DA y INT1AI04DB que certifica que al día 06 de octubre de 2026 de la fecha existe saldo de crédito disponible, dentro de las partidas presupuestarias para el otorgamiento de subvenciones para las actividades y por el importe que se detalla a continuación:

	partida	**crédito**	**actuación**
línea I	000.2310.489.00	31.000,00 €	acción social
línea II	000.2311.489.00	10.000,00 €	mayores

Considerando el informe de Intervención nº INT1AI04DU del 7 de octubre de 2026 de documento siendo el resultado de la fiscalización previa favorable.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN ACCIONES DE ACCION SOCIAL Y MAYORES EN EL AÑO 2026.
Segundo. - Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES AÑO 2026, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
Alcalde
10/11/2026 14:52

En Llanes, a fecha de firma electrónica.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES - AÑO 2026

Artículo 1.- Regulación.
Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Titulo IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026. Estas subvenciones se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llanes 2024-2026 aprobado por Resolución de alcaldía con fecha 30 de abril de 2024 y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.
El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades que llevan a cabo la organización, promoción y difusión de actividades de carácter social encaminadas a prevenir situaciones de vulnerabilidad y desigualdad, y que promocionen la participación y el fomento de actividades de convivencia e inclusión para las personas mayores y otros colectivos de especial atención social. En todas esas actividades deberá tener un interés público y directo el Ayuntamiento de Llanes.

En ningún caso se subvencionarán gastos de carácter inventariable.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base séptima.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llanes, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

La Corporación dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en las partidas presupuestarias siguientes, con el crédito que asimismo se detalla:

	partida	**crédito**	**actuación**
línea I	000.2310.489.00	31.000,00 €	acción social
línea II	000.2311.489.00	10.000,00 €	mayores

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones para cada una de las líneas, todas aquellas entidades o asociaciones legalmente constituidas. El objeto de cada una de ellas se describe a continuación:

Línea I.- Acción Social

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades o asociaciones legalmente constituidas, que promuevan la incorporación, promoción e integración de personas / grupos en el concejo de Llanes

Línea II.- Mayores

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades o asociaciones legalmente constituidas, destinados a la realización de actividades socioculturales para las personas mayores en el concejo de Llanes.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.
La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado en cada una de las líneas de actuación y de las solicitudes presentadas.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Publicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante, lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser de tal importe que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

La cuantía máxima para conceder a cada actividad no podrá superar el 100% del coste definitivo del proyecto presentado.

Las subvenciones incluidas en la línea I Acción Social, deberán tener un carácter promocional.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de esta para futuras convocatorias.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) **Solicitud de participación**, según modelo que figura como **ANEXO I** en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica o entidad beneficiaria de la ayuda.
Las entidades que carezcan de personalidad deberán nombrar a un representante o apoderado único.

En el caso de **entidades con personalidad jurídica, deberán presentar identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción** en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación, mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

*** Fotocopia del **CIF de la Entidad y del DNI de su representante**
*** **Ficha técnica (ANEXO III)**
*** **Ficha de acreedor (ANEXO IV)**
*** **Ficha detalle del proyecto** para el que se solicita la subvención **(ANEXO V).** En caso de presentar varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada uno de ellos de forma individualizada.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento de concesión.
El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027**.

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la

correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de estas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También serán causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 7.- Tramitación y valoración.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el órgano instructor se podrá proceder a evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente
*** La Concejala de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
Secretario
*** Un técnico de Empleo y Desarrollo Local
Vocales:
*** Una Trabajadora Social de Llanes o persona en quien delegue
*** Un técnico designado por la Concejalía de Servicios Sociales.
*** Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes de las líneas de actuación señaladas se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. La implantación territorial, número de socios o miembros, y localización territorial del proyecto a realizar. Hasta **25 puntos**
2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. Hasta **20 puntos**
3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados. Hasta **25 puntos**
4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta **15 puntos**
5. Coordinación con la red pública bien sea social, educativa y/o sanitaria. Hasta **15 puntos**
6. Nivel de participación de las entidades en las actividades comunitarias diseñadas a nivel municipal. **Hasta 15 puntos.**
7. Grado de cobertura y alcance social de los proyectos solicitados con relación a las situaciones de Soledad No Deseada**. Hasta 15 puntos.**

Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible y las puntuaciones obtenidas, el importe de la subvención se calculará mediante la siguiente fórmula, aplicable a cada línea de subvención:

$$\text{Importe de la subvención} = \text{cantidad total a repartir} \times \frac{\text{puntuación obtenida}}{\text{puntuación total}}$$

Siendo:

- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Artículo 8.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 9.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027.**

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Memoria de actuación en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados (solo se admitirá su presentación conforme a modelo establecido en el **ANEXO VI**)

- Facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente.

Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Servicios Sociales, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación

c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.- Interpretación.
El Ayuntamiento resolverá las cuestiones planteadas durante la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.
En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las subvenciones.
1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento, incluyendo el escudo institucional del Ayuntamiento, como pueden ser páginas web, redes sociales, locales, folletos u otros.

 El escudo institucional puede se encontrará disponible en la web del Ayuntamiento de Llanes, en el apartado de subvenciones concedidas.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 13.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 14.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SUAREZ MENENDEZ, CARLA MARIA
La Secretaria General
10-11-2026 14:52:56

(ANEXO I)

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	**CONVOCATORIA**
2026	**SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCCION SOCIAL O MAYORES**
LINEA	

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			

NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ⬭	CORREO ELECTRONICO ⬭

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.
Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente valida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades y actividades a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2026, para lo que presenta la programación y documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

DOCUMENTACION a presentar:

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la administración Tributaria, tanto Estatal como autonómica.

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Que la Entidad a la que representa se encuentra no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derechos exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incursa en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

En Llanes a ……de……..de 2026.

(ANEXO II)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)**:**

□	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
□	Ficha Técnica (ANEXO III)
□	Ficha de Acreedor (ANEXO IV)
□	Proyecto o Actividad a subvencionar (ANEXO V)
□	Otros:

(ANEXO III)

REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes	

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
correo			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de fichas federativas			

Tipo de actividad	□ Cultural □ Deportiva □ Bienestar Social □ Festejos Populares □ Turística □ Otra	- descripción -

Relación de actividades programadas con más frecuencia

Observaciones

(ANEXO IV)

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR		
N.I.F. / C.I.F.:	**Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:**	
Vía pública:	**Localidad:**	**Código Postal:**
Municipio:	**Provincia:**	**Teléfono:**
DATOS BANCARIOS		
Banco: **Sucursal:**	Código c/c: (2 letras - 22 dígitos) IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta ----/----/----/--/----------	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", **EL APODERADO,** **(sello)** **Fdo.:** _____		

(ANEXO V)

1	IMPLANTACION TERRITORIAL EN EL CONCEJO DE LLANES	indicar número socios o miembros a la fecha de la solicitud
2	EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACION EN ATENCION AL COLECTIVO	indicar el año/s de inicio y la actividad
3	ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTION	indicar su esctructura y capacidad en el programa/s
4	FUENTES DE FINANCIACION	indicar importe y denominación (persona física o jurídica)
5	COORDINACION CON LA RED PÚBLICA	indicar con que administración social, educativa o sanitaria se relaciona y frecuencia de las mismas
6	NIVEL DE PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES DISEÑADAS A NIVEL MUNICIPAL	indicar las actividades
7	GRADO DE COBERTURA Y ALCANCE SOCIAL DE LOS PROYECTOS CON LAS SITUACIONES DE SOLEDAD NO DESEADA	indicar

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____

(ANEXO VI)

Relación de Gastos

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD	CONCEPTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE

F_FIRMA_3

F_FIRMA_1